

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

OK

ORDEN DE COMPRA No. 4619000083

NUMERO DE PROVEEDOR: 50007935 NIT [REDACTED]  
NOMBRE DE PROVEEDOR: SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.

**LIBRE GESTION No. : 1Q18000190**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	UN	1	\$ 2,053.000000	\$ 2,053.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO

DESCRIPCION COMERCIAL: / CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO

MARCA DEL PRODUCTO: / MEDICAL MASTER

MODELO : / MCC-8100

GARANTIA DE FABRICA: / 12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: / MINIMO 5 AÑOS, SEGUN SU USO

FORMA DE ENTREGA : / 90 DÍAS HÁBILES DESPÚES DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: / 30 DIAS HABILIS A PARTIR DE LA EMISION DEL QUEDAN

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: / TAIWAN

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: / 12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: Hospital Medico Quirurgico y Oncologico-Servicio de Nefrología.

VALIDEZ DE LA OFERTA: VER CARACTERISTICAS

AÑO DE FABRICACION: / 2018

TIPO: BASICO

COLOR: SEGÚN CATÁLOGO

NUMERO DE SERIE: NO APLICA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: PRECIO INCLUYE IVA

OBSERVACIONES DE POSICION: Vigencia de la Orden de Compra será a partir de su legalización hasta el 31/12/2019

CARACTERISTICAS TECNICAS:

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO: VER OFERTA. VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DÍAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS, MÁS AMPLIACIÓN. REGISTRO DE LA DNM DEBE SER PRESENTADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA. VER ANEXO No.1. LA SOCIEDAD PRESENTARA GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES ESTABLECIDA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

**VALOR TOTAL \$ 2,053.000000**

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 19 DIAS DEL MES DE febrero 2019 Recivi original de pag 1 de 1

*Sofia Lorena de Rivas*  
I.S.S.S.



**Lic. Sofia Lorena de Rivas**



2:44 PM



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

OK

*Recibi original de anexo 9*

**ANEXO I**

ORDEN DE COMPRA 4619000083, LIBRE GESTION No 1Q18000190  
 "ADQUISICION DE CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO. PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de la Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

*19/02/19 2:49 PM*

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado deberá retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**ENTREGA DEL PRODUCTO**

Es necesario contactar a la **JEFATURA DEL SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO**, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al almacén. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**FIRMA DE ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

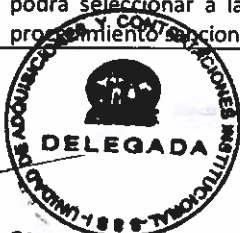
Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

*[Handwritten signature]*



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

**Lic. Sofía Lorena de Rivas**



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

OL

**ANEXO I**

ORDEN DE COMPRA 4619000083, LIBRE GESTION No 1Q18000190  
 "ADQUISICION DE CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO. PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO"

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

DRA. ANA VERONICA COLORADO  
 JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO

*En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el contratista deberá presentar junto con la primera entrega o entrega única cuando aplique, documento expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente; este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado.*

*Los Administradores de Contratos serán los responsables de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado, en caso que el contratista no entregue dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento. Los accesorios repuestos y consumibles utilizados para el mismo modelo de equipo por sí solos no requieren registro sanitario como insumos médicos pero deben ir amparados en el mismo registro de dicho equipo, ya que estos son parte fundamental para el funcionamiento del equipo, por su participación activa. Sin embargo, los accesorios que son genéricos, es decir utilizados para varios modelos de equipo por sí solos SI requieren registro sanitario como Insumos Médicos. (APLICA PARA LOS ACCESORIOS Y CONSUMIBLES)*

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

**LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCION:**

CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL CODIGO	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA	FORMA DE ENTREGA
A908201	CARRO PARA PARO CARDIACO SIN EQUIPO	1	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO – SERVICIO DE NEFROLOGIA.	90 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA

*Recibi original de anexo 1*

mjb/



[Redacted Signature Area]

19/02/2019 2:44 PM

**Lic. Sofia Lorena de Rivas**

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*